

Citatorio sin firma, inspección sin fundamento.

Una Sala Regional del TFJA desactivó la extemporaneidad alegada tras una notificación defectuosa y anuló multas laborales estatales por un vicio de origen: la orden de inspección no fundó la competencia material de quien la emitió.



La clave del caso

- 1 **Notificación ilegal:** la demanda es oportuna desde que se conoce la resolución.
- 2 **Orden de inspección sin competencia material fundada:** la multa derivada es nula de origen.



Ficha

Órgano:

Primera Sala Regional en Jalisco del TFJA

Tema:

Notificación ilegal y competencia material de la autoridad

Decisión:

Nulidad lisa y llana.

“ «Una orden ilegal no puede producir efecto legal alguno.» ”

El problema jurídico

La autoridad alegó que la demanda era extemporánea porque la resolución se notificó en noviembre de 2021. Pero si el actor niega conocerla, el artículo 16 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo obliga a estudiar primero la notificación.

El actor señaló que el citatorio no circunstanció la presencia del tercero y que se usó instructivo sin requerirlo antes.

Después, la Sala debía revisar de oficio si la orden de inspección que originó las multas fundó la competencia de quien la emitió.

Así, la discusión no se limitó a la oportunidad de la demanda. Caída la notificación, el juicio llegó al fondo y apareció un segundo vicio relacionado con la competencia en la orden de inspección.



El punto fino

La Sala aplicó por analogía la jurisprudencia 2a./J. 82/2009 sobre notificaciones fiscales a una notificación regida por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Para postulantes

Si se niega conocer la resolución, combatan la notificación en la ampliación y cuestionen la competencia de quien ordenó la visita.



“Caída la notificación, el juicio llegó al fondo y apareció un segundo vicio.”

LA RAZÓN DE LA DECISIÓN

Procedimiento, competencia y nulidad: límites a las visitas de inspección

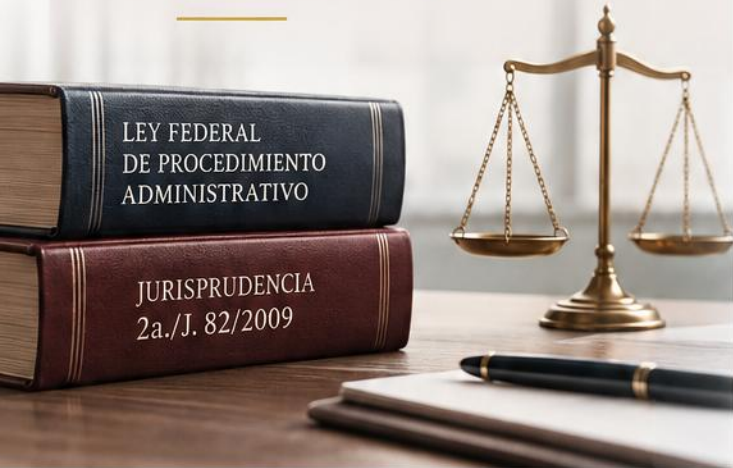
La Sala precisó los requisitos del artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y los alcances de la jurisprudencia 2a./J. 82/2009, y determinó la nulidad lisa y llana de la resolución.

1 Citatorio e instructivo (art. 36)
La Sala aplicó el artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la jurisprudencia 2a./J. 82/2009: el tercero que recibe el citatorio debe quedar identificado y circunstanciado, y el instructivo solo procede si el interesado no atendió la cita.

2 No hubo sobreseimiento
Como no ocurrió lo anterior, se tuvo al actor como sabedor hasta que se le notificó la contestación, por lo que no hubo sobreseimiento en el juicio.

3 Falta de competencia material
En el fondo, el reglamento invocado no daba facultad expresa para ordenar visitas de inspección. La orden fue ilegal de origen y la resolución cayó con nulidad lisa y llana.

“Una orden ilegal no puede producir efecto legal alguno.”



Artículo 36. Secuencia del procedimiento (según la sentencia)



Para autoridades

- ✓ Circunstancien quién recibe el citatorio.
- ✓ Requieran al interesado antes del instructivo.
- ✓ Funden con precisión la competencia material.

Para postulantes

- ✓ Revisen el citatorio e instructivo.
- ✓ Verifiquen si el reglamento invocado faculta expresamente a ordenar la visita.

El respeto al procedimiento y a la competencia es garantía de legalidad.

Por qué esta sentencia importa

Alegar extemporaneidad exige una notificación impecable; si el citatorio y el instructivo no están circunstanciados, la demanda puede ser oportuna desde que el actor conoció la resolución.

Además, la orden de inspección debe fundar con precisión la competencia material, porque su vicio contamina las multas posteriores. La nulidad lisa y llana alcanza los actos de cobro coactivo.

El derecho procesal también protege frente a la arbitrariedad administrativa.

LEGALIDAD
CERTEZA
DEFENSA EFECTIVA

01

Para postulantes



Combatan la notificación en la ampliación y cuestionen la competencia de la orden de inspección.

02

Para autoridades



Circunstancien al tercero y funden la facultad expresa de ordenar visitas.

03

Para futuros casos



Criterio de Sala Regional que aplica por analogía jurisprudencia de la Segunda Sala.



En una frase

Una notificación mal circunstanciada no cierra el plazo y una orden sin competencia fundada arrastra la multa.

